

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de «Hierros Arbulu», domiciliada en Portugaleta (Vizcaya)*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de «Hierros Arbulu», con domicilio en Portugaleta (Vizcaya).

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de «Hierros Arbulu», con domicilio social en Portugaleta (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.905.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de «Hierros Arbulu».—Portugaleta (Vizcaya).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba nuevo Reglamento de la Entidad «Montepío de Empleados de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia», domiciliada en Valencia.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de Empleados de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de junio de 1962 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.714.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de Empleados de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia», con domicilio en Valencia, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.714. que ya tenía asignado

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de enero de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Empleados de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia».

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad «Hermandad Nuestra Señora del Carmen de Previsión Social», domiciliada en Granada.*

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Hermandad Nuestra Señora del Carmen de Previsión Social», con domicilio en Granada.

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Hermandad Nuestra Señora del Carmen de Previsión Social», con domicilio social en Granada, y su inscripción

en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.904.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Hermandad Nuestra Señora del Carmen de Previsión Social».—Granada.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad «La Benéfica» de Previsión para Maquinistas, Fogoneros y Ayudante, domiciliada en Vigo (Pontevedra).*

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «La Benéfica» de Previsión para Maquinistas, Fogoneros y Ayudantes, con domicilio en Vigo (Pontevedra).

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «La Benéfica» de Previsión para Maquinistas, Fogoneros y Ayudantes, con domicilio social en Vigo (Pontevedra), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.906.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «La Benéfica» de Previsión para Maquinistas, Fogoneros y Ayudantes.—Depósito de Máquinas de Renfe.—Vigo (Pontevedra).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Reglamentos de las Secciones de Vejez y de Vida de la Entidad denominada «Previsión Sanitaria Nacional», domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Previsión Sanitaria Nacional» introduce en sus Reglamentos de la Sección de Vejez y de Vida, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de julio de 1944 fueron aprobados los Estatutos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 88;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Reglamentos de las Secciones de Vejez y de Vida de la Entidad denominada «Previsión Sanitaria Nacional», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 88, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de Previsión Sanitaria Nacional.—Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Estatuto de la Entidad «Mutua de Previsión y Asistencia Social del Personal de la Flota de CAMPSA», domiciliada en Madrid.*

Visto el Estatuto de la Entidad denominada «Mutua de Previsión y Asistencia Social del Personal de la Flota de CAMPSA», con domicilio en Madrid;